COD.DOC. N°: I-34699

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 00258 - 2020-SGRH/MPM-CH

CHULUCANAS 7 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:
La Resolución Sub Gerencial N° 0254-2020-SGRH/MPM-CH-RR.HH, de fecha 02 de Diciembre del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara por la existencia del COVID-19 la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM,prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y ampliado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM;

Que, el Decreto de Urgencia 026-2020, de fecha 15 de marzo del 2020 en su artículo 20 hace una descripción de lo relativo al trabajo remoto obligatorio para el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 – Escenario de transmisión focalizada" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias (artículo 20.1). Ahora bien, en caso de que no sea posible la aplicación del trabajo remoto, por la naturaleza de las labores, es decir, porque la función que se desempeña no permite el uso de medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos y, antes bien, exige estar físicamente en el centro de trabajo, la norma señala que mientras dure la emergencia sanitaria por Coronavirus, el empleador debe otorgar una "licencia con goce de haber sujeta a compensación" (artículo 20.2);

Que, en el Decreto de Urgencia 029-2020 se pone de manifiesto que, para el sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por "otro mecanismo compensatorio";

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0122-2020-SGRH/MPM-CH-RR.HH., de fecha 30 de junio del 2020, y la Resolución Sub Gerencial N° 0123-2020-SGRH/MPM-CH-RR.HH., de fecha 01 de julio del 2020 que la integra en el extremo del Artículo Primero que dispone

conceder licencia con goce de remuneraciones mientras dure la emergencia sanitaria por el Covid-19, a los servidores que se detallan en el anexo N° 01 se detallan, del 01 de julio al 07 de setiembre del presente año;

Que, Asimismo, cabe precisar que lo regulado por el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP hace referencia al otorgamiento de licencias y permisos de carácter general en la administración pública para servidores del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, es decir, sobre los tipos de licencias y permisos que se han previsto, sean con goce o sin de remuneraciones;

Que, para el caso concreto, de la licencia con goce de haber por COVID-19, para el personal que se detalla en el cuadro anexo de la Resolución Sub Gerencial N° 0190-2020-SGRH/MPM-CH-RR.HH., de fecha 04 de Setiembre del 2020, la misma que tiene naturaleza de suspensión imperfecta de labores, una vez finalizada, se reanuda la ejecución de la obligación a cargo del empleado, puesto que la obligación de la entidad se ha mantenido inalterable durante el periodo de la licencia. En este sentido, la obligación de reincorporarse a la entidad para continuar con la prestación de servicios efectivos, debería de operar de forma automática, a partir del día 08 de Diciembre del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 146-2020-PCM, de fecha 28 de agosto del 2020, se amplía el estado de emergencia a nivel nacional hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, ***amplió la emergencia sanitaria en todo el país por un plazo de 90 días calendario en el marco del estado de emergencia decretado para evitar nuevos casos de coronavirus en el Perú. De acuerdo con la norma, publicada en el Diario Oficial El Peruano la prórroga se cuenta a partir del 8 de setiembre y durará hasta el 7 de diciembre del presente año;***

Que, La Resolución Sub Gerencial N° 0190-2020-SGRH/MPM-CH-RR.HH, de fecha 04 de Setiembre del 2020; resuelve de forma taxativa en su Artículo Primero: ...Conceder LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 A LOS SERVIDORES QUE EN EL ANEXO Nº01 SE DETALLAN DEL 07 DE SETIEMBRE AL 07 DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO;

Que, como podrá apreciarse nítidamente, la Resolución precitada y que formaliza el otorgamiento de licencia con goce de haber, contiene una condición que de operar o no, modifica una situación futura, aun no prevista, pero que, con la dación del Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se cumple en el sentido de ampliar la licencia con goce de remuneraciones mientras dure la emergencia sanitaria, la misma que culmina el día 07 de diciembre del 2020.

Que, con Decreto Supremo N° 031-2020-SA, ***amplió la emergencia sanitaria en todo el país por un plazo de 90 días calendario en el marco del estado de emergencia decretado para evitar nuevos casos de coronavirus en el Perú. De acuerdo con la norma, publicada en el Diario Oficial El Peruano la prórroga se cuenta a partir del 8 de Diciembre del 2020 y durará hasta el 07 de Marzo del año 2021;***

De conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y en cumplimiento a la delegación de atribuciones administrativas en esta Sub Gerencia dispuesta mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPM-CH.A de fecha 19 de agosto del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el artículo 1 de la Resolución Sub Gerencial N°254-2020-SGRH/MPM-CH-RR.HH, de fecha 02 de Diciembre del presente año, debiendo consignar que se debe **CONCEDER TRABAJO REMOTO Y PRESENCIAL A LOS SIGUIENTES TRABAJADORES MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19, A LOS SERVIDORES QUE EN EL ANEXO Nº01 SE DETALLAN DEL 08 DE DICIEMBRE AL 07 DE MARZO DEL 2021**; asimismo, **RECTIFICAR** el anexo N° 01 de la citada Resolución Sub Gerencial N°254-2020-SGRH/MPM-CH-RR.HH, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE TRABAJO
1	FLORES SANCHEZ AUSTRAGILDA	TRABAJO REMOTO
2	CARRETE RIOFRIO MARIA EUGENIA	TRABAJO PRESENCIAL
3	HERREROS QUIROZ FRANY JOFFRE	TRABAJO PRESENCIAL
4	RIVAS MARQUEZ FRANCISCO	TRABAJO PRESENCIAL
5	VARGAS CUEVA DEMETRIO CUSTODIO ARTURO	TRABAJO PRESENCIAL

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE A LA UNIDAD DE PROCESOS TECNICOS, UNIDAD DE REMUNERACIONES, BIENESTAR SOCIAL Y PARTE INTERESADA, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS
Abg. Lenin Felizardo Chiroque Escobar
SUB GERENTE DE GESTION DEL RECURSO HUMANO